

CAPÍTULO 5

SUBSISTEMAS BURSÁTIL Y DE AHORRO PARA EL RETIRO

UNA BREVE SEMBLANZA

5. ADVERTENCIA.

El examen del subsistema bursátil y de ahorro para el retiro que realizamos en ésta investigación, es meramente marginal. En efecto, la finalidad de éste trabajo es llevar a cabo un análisis del sistema bancario mexicano, el cual se encuentra inmerso dentro del sistema financiero, dentro del cual también se comprenden otros subsistemas que lo complementan, entre los cuales se encuentra el bursátil y el relativo al del ahorro para el retiro de los trabajadores. Por ello, se expone con el único fin de no hacer abstracción de él, aunque sea en forma muy superficial, en la medida de que desde el inicio de la obra se hizo referencia a los integrantes del sistema.

5.1. EL SUBSISTEMA BURSÁTIL MEXICANO.

La palabra “bursátil”, proviene del latín *bursa* que significa “bolsa”. Se refiere a todo lo relativo a la bolsa de valores, a sus operaciones y valores que en ella se cotizan.

De acuerdo con el periódico “El Economista”, bursátil es lo “relativo a la actividad en Bolsa. Se utiliza para calificar un título valor, se pretende significar elevada bursatilidad, es decir, un título valor que puede comprarse o venderse con relativa facilidad y que tiene liquidez. Característica de un título valor, que significa la posibilidad de encontrar compradores o vendedores del mismo con relativa facilidad.”¹

Por “valores”, de acuerdo con la Ley del Mercado de Valores, que es la más importante en la materia, se entienden las acciones, partes sociales, obligaciones, bonos, títulos opcionales, certificados, pagarés, letras de cambio y demás títulos de crédito nominados o innominados², ins-

¹ http://media.economista.com.mx/termometro/valores_glosario1.html Consultado el 5 de marzo de 2010.

² Es conveniente distinguir los títulos nominados de los típicos y los atípicos de los nominados y los innominados. Los primeros son los que están regulados por la ley, tenga nombre o designación particular o no el título de que se trate; en tanto que los atípicos carecen de una denominación propia y distintiva; los nominados son los que tienen un nombre que los distingue, como la letra de cambio, el pagaré o las acciones; los innominados no lo tienen, con independencia de que se encuentren regulados o no por la ley. En México sólo existen títulos típicos.

A éste efecto, consúltese a ACEVEDO BALCORTA, Jaime A. *Títulos Valores y Operaciones de Crédito*, coedición del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua y la Universidad Autónoma de Chihuahua, Tercera Edición. México 2007. p. 31.

critos o no en el Registro, susceptibles de circular en los mercados de valores a que se refiere la propia ley, que se emitan en serie o en masa y representen el capital social de una persona moral, una parte alícuota de un bien o la participación en un crédito colectivo o cualquier derecho de crédito individual, en los términos de las leyes nacionales lo extranjeras.

Por consiguiente lo bursátil es lo que atañe a la bolsa donde se negocian precisamente títulos de crédito emitidos en serie o en masa, mediante oferta pública y con la intervención de instituciones que al efecto establece la ley, y de las cuales destacan las Bolsas de Valores³. La definición de Rafael De Pina es congruente con lo descrito, cuando señala que “para los efectos de la ley del Mercado de Valores lo son las acciones, obligaciones, y demás títulos de crédito que se emitan en serie o en masa”⁴

Jesús de la Fuente⁵ señala que los títulos valores pueden clasificarse, para el objeto de nuestro estudio, de la siguiente forma:

- Instrumentos de deuda (antes renta fija)
- Instrumentos de renta variable o de capital.
- Instrumentos financieros del mercado de dinero.
- Instrumentos financieros del mercado de capitales.
- Instrumentos derivados.

Continúa señalando que un mercado “en términos generales es la interacción de múltiples compradores y vendedores de bienes, productos o servicios” y que “el mercado de valores es aquella parte del sistema financiero, donde se permite llevar a cabo: la emisión, colocación, negociación y amortización de valores inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, con la participación de emisores, inversionistas, intermediarios, instituciones de apoyo y autoridades de regulación y supervisión”.

Para comprender en forma más completa la ubicación del sistema bancario mexicano dentro del contexto financiero del país, es menester

³ En México sólo existe la Bolsa Mexicana de Valores, a pesar de que la ley autoriza la existencia de una por plaza.

⁴ DE PINA VARA Rafael y DE PINA Rafael. *Diccionario de Derecho*. Editorial Porrúa, S.A., 34^a Edición. México 2005. p. 494

⁵ Op. Cit. p. 451

abordar, aunque sea en forma sucinta, un estudio de los subsistemas bursátil y de ahorro para el retiro, pues, aunque parezca paradójico, éste último, surgido de la seguridad social, tiene grave trascendencia en el financiamiento público y privado nacional.

Menéndez Romero⁶ citando a Carlos Barsallo, dice que los sistemas financieros eficientes tienen un rol de suma importancia en promover el desarrollo de un país. Los mercado de valores, añade, son una parte importante de un sistema financiero eficiente, porque ofrecen intermediación financiera para instrumentos de deuda y acciones asegurando la mayor competencia entre las fuentes de financiamiento y por tanto, mayor eficiencia. Por ello, creo que el mercado de valores provoca circulación de la riqueza, capitalización de empresas, circulación de recursos, creación de empleos, crecimiento gubernamental en términos de infraestructura, entre otros beneficios que acarrea ese mercado.

En México, sea en forma directa o indirecta prácticamente todos tenemos actualmente relación con el subsistema bursátil, ya a través de inversiones en forma personal o particular, o bien mediante los sistemas de ahorro para el retiro. En efecto, recordemos que merced al sistema de seguridad social, las aportaciones para el retiro que hacen los trabajadores, patrones y Estado, se canalizan por medio de las Administradoras de Fondos para el Retiro para su aplicación en cuentas individuales cuyos recursos finalmente terminan invertidos a través de las Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos para el Retiro en el mercado de valores, circunstancias que revelan con meridiana claridad que la gran mayoría de las personas tenemos contacto, en mayor o menor medida con el ámbito de lo bursátil y que nuestros recursos se canalizan al financiamiento de empresas o de los gobiernos, a través de los más diversos instrumentos de inversión.

5.1.1. MERCADO DE VALORES.

La palabra “mercado” (*market*) alude al lugar o área geográfica donde los productos y sus substitutos de competencia se compran y venden por los compradores y vendedores quienes, de este modo, tienen

facil acceso mutuo...⁷ Luego, el mercado de valores es aquel lugar o lugares en el que se comercian valores, esto es, títulos de crédito emitidos en masa en los términos de la ley correspondiente.

Así, regulado por la Ley del Mercado de Valores, el mercado de valores es aquella fracción del sistema financiero que posibilita llevar a cabo la emisión, negociación, colocación y amortización de valores inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, entendiéndose por valores las acciones, obligaciones, certificados de participación y demás títulos valores que se emitan en serie o en masa, como se apuntó arriba, y mediante oferta pública, entendiéndose por tal, la que se hace por algún medio de comunicación masiva o a persona indeterminada para suscribir, enajenar o adquirir valores, títulos de crédito o los documentos a que nos referimos antes.

En éste tipo de mercados participan, básicamente:

- Emisores, cuya finalidad es obtener financiamiento, y que pueden ser Sociedades Anónimas, Gobierno en sus diversos órdenes, o las Instituciones de Crédito que requieren en un momento dado de recursos adicionales para el cumplimiento de sus objetivos, a cuyo fin pueden emitir papel bursátil y comercialarlo a través del mercado de valores, obteniendo el capital que requieren.
- Inversionistas, cuya finalidad es obtener rendimientos, y puede ser cualquier persona de derecho público o privado que encuentra en el mercado de valores una opción eficiente y eficaz para invertir los recursos que no habrá de emplear en forma inmediata, con el fin de lograr ganancias mediante su inversión, evitando el ocio del dinero que, al ser obtenido por los emisores, ambos obtienen una ganancia.
- Intermediarios bursátiles, cuya finalidad consiste en poner en contacto la oferta y la demanda de valores en el mercado, y son las casas de bolsa y los especialistas bursátiles esencialmente.
- Autoridades, cuyo objeto sustancial es supervisar y regular el mercado, destacándose la SHCP, CNVB, BANXICO, y CONDUSEF.
- Instituciones de apoyo al mercado bursátil, cuya finalidad es facilitar la operación del comercio de valores, destacándose las Bolsas de Valores, Instituciones para el Depósito de Valores, e Instituciones para

⁷ KHOLER, Eric. *Diccionario para Contadores*. Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana (U.T.E.H.A.), México 1974. p. 354

la Calificación de Valores. También intervienen las Sociedades Anónimas Promotoras de Inversión Bursátil y las Sociedades Anónimas Bursátiles, cuyo estudio no comprenderemos en ésta breve semblanza del subsistema en análisis.

Menéndez Romero⁸ clasifica el mercado de valores de la siguiente forma, que nos parece por demás importante para una adecuada comprensión del subsistema en estudio:

Mercado Primario	Es aquel en que se negocian por primera vez títulos valores, previa autorización de la CNBV.
Mercado secundario	Es el mercado en el que ya se negocian por segunda vez o más los valores que fueron objeto de una oferta primaria
Mercado de capitales	Está conformado por una serie de participantes que compran y venden acciones e instrumentos de crédito con la finalidad de ofrecer una gama de productos financieros que promueven el ahorro interno y fuentes de capital para las empresas.
Mercado de deuda	El mercado de dinero realiza aquella actividad financiera que fomenta el crédito de corto plazo. Sus instituciones principales son los bancos comerciales. Ejemplo. Reportos.
Mercado de metales	Es el mercado financiero en el que se realizan transacciones sobre ciertos metales: centenarios, onzas troy de oro y de plata.
Mercado de opciones (warrants)	Es aquel en el que se negocian valores que otorgan a su tenedor el derecho, pero no la obligación a comprar (<i>call warrant</i>) o vender (<i>put warrant</i>) una cantidad determinada de un activo (activo subyacente) a un precio prefijado (precio de ejercicio o <i>strike</i>) a lo largo de toda la vida del <i>warrant</i> o a su vencimiento.

⁸ Op. Cit. p. 274.

5.1.1.1. LAS BOLSAS DE VALORES.

Estas instituciones no efectúan operaciones de crédito, puesto que no captan recursos del público ni conceden crédito, ni celebran por cuenta propia operaciones bursátiles. Su objeto fundamental es el de proveer de un lugar en el cual se realicen transacciones de compra y venta de valores, facilitando los medios y el local para que se lleven a cabo dichas operaciones, pero únicamente con los valores que se encuentren registrados en la propia Bolsa.

Para la constitución de una Bolsa de Valores se requiere concesión de la SHCP, sin que pueda autorizarse más de una Bolsa por plaza.

Estas instituciones deben constituirse en forma de Sociedad Anónima, pudiendo ser de duración indefinida, y, entre otras características que las distinguen, destacan las siguientes:

- Las acciones sólo pueden ser suscritas por casas de bolsa o especialistas bursátiles y cada socio sólo puede tener una acción; y,
- Se requiere un mínimo de veinte socios para su constitución.

5.1.1.2. LAS CASAS DE BOLSA.

Son agentes financieros no bancarios que actúan como intermediarios en el mercado de valores, con la autorización de la Comisión Nacional correspondiente. Su régimen legal se encuentra en la Ley del Mercado de Valores, y en una importante cantidad de acuerdos y circulares emitidos al respecto por las autoridades bursátiles.

Para que una sociedad adquiera el carácter de casa de bolsa, es indispensable su inscripción en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, y su función esencial, según se dijo, consiste en actuar como intermediarios en el mercado de valores, prestar asesoría en materia de valores, obrar como representantes comunes de los tenedores de obligaciones, certificados de participación y otros valores, pudiendo además obrar por cuenta propia para facilitar la colocación de valores, entre otras actividades que están facultados a realizar.

Las operaciones de intermediación bursátil únicamente pueden realizarlas las casas de bolsa en cuanto estén inscritas en la sección de intermediarios del Registro Nacional de Valores e Intermediarios, que es una institución dependiente de la CNBV.

Al igual que el resto de los intermediarios bursátiles, es preciso que la casa de bolsa se constituya como Sociedad Anónima y obtenga la autorización correspondiente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Merced a la posibilidad legal de que éste tipo de instituciones formen parte de un grupo financiero, suelen integrarse a algunos que son encabezados por ciertos bancos, multiplicando el poder económico de éstos.

5.1.1.3. SOCIEDADES DE INVERSIÓN.

También relacionadas con el mercado bursátil, aparecen las **sociedades de inversión**, que se rige por su la ley correspondiente, publicada en el D.O.F. del 4 de junio de 2001, y que son aquellas que tienen por objeto la adquisición de valores y documentos seleccionados de acuerdo al criterio de diversificación de riesgos, con recursos provenientes de la colocación de las acciones representativas de su capital entre el público inversionista.

Asimismo, deben perseguir los siguientes objetivos:

- el fortalecimiento y descentralización del mercado de valores;
- el acceso del pequeño y mediano inversionista a dicho mercado;
- la diversificación del capital;
- la contribución al financiamiento de la actividad productiva del país, y
- la protección de los intereses del público inversionista.

Para su constitución se requiere la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y adoptaran la forma de Sociedades Anónimas.

5.1.1.4. INSTITUCIONES PARA EL DEPÓSITO DE VALORES

Para prestar el servicio de depósito, guarda, administración, compensación y transferencia de valores que se cotizan en bolsa, la Ley del Mercado de Valores prevé la existencia de las **instituciones para el depósito de valores** (INDEVAL), que son sociedades anónimas concesionadas por la SHCP para tal efecto.

Estas sociedades son de capital variable y sólo pueden ser socios de las mismas el Banco de México, las casas de bolsa, especialistas bursátiles, bolsas de valores, instituciones de crédito e instituciones de seguros y fianzas, y cada socio solo puede ser titular de una acción.

En esencia, éstas instituciones pretenden dar seguridad física y legal, permitir realizar en forma más expedita el ejercicio de los derechos patrimoniales de los inversionistas y lograr que las transacciones bursátiles se efectúen con precisión, y sin necesidad de mover físicamente los títulos, pues las operaciones se realizan contablemente, lo que constituye una evidente excepción al principio de incorporación que rige en materia de títulos valores o de crédito.

También en INDEVAL rige el **secreto bursátil**, conforme al artículo 72 de la Ley del Mercado de Valores, que ordena que aquellas no podrán dar noticia de los depósitos y demás operaciones, sino al depositante, a sus representantes legales, o a quien acredite tener interés legítimo; salvo cuando las pidiere la autoridad judicial en virtud de providencia dictada en juicio en el que el depositante o beneficiario sea parte o acusado, o a las autoridades hacendarias federales por conducto de la CNBV para fines fiscales, y sin perjuicio del deber que tienen de dar toda clase de información y documentos que les solicite dicha Comisión en ejercicio de sus funciones de inspección y vigilancia.

5.1.1.5. LAS INSTITUCIONES PARA LA CALIFICACIÓN DE VALORES

Son sociedades anónimas reguladas por la Ley del Mercado de Valores y autorizadas por la CNBV para efectuar dictámenes u opiniones acerca de la calidad crediticia de los títulos de deuda emitidos, que habrán de ser colocados entre el público a través del mercado financiero. La calificación de riesgos –explica Jesús de la Fuente Rodríguez– no es una garantía de pago, sino una opinión sobre el riesgo del crédito de los títulos de deuda. Conviene destacar que “las emisiones de deuda bancaria y gubernamental no están obligadas a obtener calificación para ser colocadas en el mercado de valores mexicano”⁹, y que las acciones no

⁹ DE LA FUENTE RODRÍGUEZ Jesús. *Tratado de Derecho Bancario y Bursátil*. Editorial Porrúa, S.A., México 1999, p. 239.

son objeto de una calificación, ya que en caso de emisión de éstos títulos, la CNBV, otorga la autorización en forma directa.

5.1.2. SU PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA DE FINANCIAMIENTO EMPRESARIAL Y GUBERNAMENTAL.

En éste punto debemos cuestionarnos cual es la participación del sistema bursátil en el financiamiento nacional, de particulares, del gobierno mismo. La respuesta es sencilla: a través de él se operan múltiples instrumentos mediante los cuales el gobierno se allega de recursos mediante créditos públicos, esto es, obteniendo préstamos de los particulares utilizando como intermediarios a los entes del sistema bursátil, como en el caso de los CETES.

Los particulares por su parte, hacen igual uso del sistema al colocar instrumentos de crédito entre el gran público inversionista, como podrían ser obligaciones, certificados de participación, papel comercial o aceptaciones bancarias.

Tales fórmulas de obtención de recursos convierten al sistema bursátil en un mecanismo más de financiamiento en el mercado.

5.2. EL SUBSISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO.

Este subsistema, originado a partir del régimen de seguridad social para los trabajadores, ha venido a constituir un hito en ese ámbito de la economía nacional, con la intención del legislador de procurar que los ahorros de la clase trabajadora no permanezcan inactivos produzcan riqueza, no solo para los ellos mismos, sino para las empresas privadas y gubernamentales.

5.2.1. ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO.

Las administradoras son entidades financieras que se dedican de manera exclusiva, habitual y profesional a administrar las cuentas individuales y canalizar los recursos de las subcuentas que las integran en términos de las leyes de seguridad social, así como a administrar sociedades de inversión, particularmente a las sociedades de

inversión especializadas en fondos para el retiro (SIEFORES), y tendrán por objeto fundamental abrir, administrar y operar las cuentas individuales de los trabajadores de conformidad con las leyes de seguridad social.

Ruiz Moreno¹⁰ explica que “las AFORE que se constituyan legalmente abrirán, administrarán y operarán las cuentas individuales de los asegurados en tres subcuentas básicas: la subcuenta del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez; b) la subcuenta de vivienda; y, c) la subcuenta de aportaciones voluntarias. Recibirán de los institutos de seguridad social las cuotas y aportaciones correspondientes, toda vez que... es facultad exclusiva de dichas instituciones efectuar la recaudación de las cuotas relativas, lo que se explica en virtud de tener aquellos el imperio suficiente para forzar su entero a los patrones y demás sujetos obligados a la tributación”.

Este tipo de instituciones no constituyen una idea novedosa. Hace poco más de veinte años aparecieron en Chile como un proyecto que no sólo buscaba crear un sistema de pensiones más efectivo, más equitativo, sino establecer un mecanismo capaz de fortalecer el ahorro interno y la generación de actividades productivas. Hoy en día también han sido establecidas en países como Argentina, Colombia, Perú y Ecuador, según informa el Dr. Miguel Acosta Romero.

Entre otras facultades, las AFORES tienen las siguientes:

- Abrir, administrar y operar las cuentas individuales de los trabajadores, de acuerdo con las leyes de seguridad social;
 - Recibir de los institutos de seguridad social las cuotas y aportaciones correspondientes a las cuentas individuales, así como las aportaciones voluntarias de trabajadores y patrones;
 - Individualizar las cuotas y aportaciones de seguridad social y sus rendimientos;
 - Enviar al domicilio que señale el trabajador, sus estados de cuenta cuando menos una vez al año;
 - Prestar servicios de administración a las sociedades de inversión;
- y,
- Operar y pagar los retiros y entregar los recursos correspondien-

¹⁰ RUIZ MORENO, Ángel Guillermo. *Nuevo Derecho de la Seguridad Social*. Editorial Porrúa, S.A., México 1997. p. 372

tes a los trabajadores o sus causahabientes en los casos y términos de la legislación correspondiente.

Para organizarse y operar como administradora, se requiere que se constituya en forma de sociedad anónima de capital variable, a cuya denominación se agregarán las palabras “Administradora de Fondos para el Retiro” o su abreviatura “AFORE”.

Es también indispensable que la sociedad cuente con autorización de la CONSAR, que será otorgada discrecionalmente oyendo previamente a la S.H.C.P. caso, y que sus escrituras y reformas sean aprobadas por la propia comisión e inscritas en el Registro Público de Comercio.

5.2.2. SOCIEDADES DE INVERSIÓN ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO.

Las SIEFORES, que son administradas y operadas por las AFORES, tienen por objeto exclusivo invertir los recursos provenientes de las cuentas individuales que reciban en los términos de las leyes de seguridad social, así como la inversión de algunos recursos propios de las mismas administradoras (art. 39 LSAR).

Para organizarse y operar como SIEFORE se requiere autorización de la CONSAR que será otorgada discrecionalmente oyendo previamente a la S.H.C.P., debiendo en todo caso, las empresas solicitantes ser sociedades anónimas de capital variable en cuyo capital fijo solamente participará la AFORE que solicite su constitución y los socios de dicha administradora. Luego, al igual que éstas, se constituyen ad hoc para funcionar como SIEFORES (Art. 39 y 55 LSAR)

El régimen de inversión de las SIEFORES deberá otorgar la mayor seguridad y la obtención de una adecuada rentabilidad de los recursos de los trabajadores, procurando que las inversiones se canalicen preponderantemente a través de su colocación en valores tendientes a fomentar:

- la actividad productiva nacional;
- la generación de empleo;
- la construcción de vivienda;
- el desarrollo de infraestructura; y,
- el desarrollo regional.

Las sociedades de inversión deberán operar con valores, documentos, efectivo y los demás instrumentos que se establezcan en el régimen de inversión que mediante reglas de carácter general establezca la Comisión, oyendo previamente la opinión del Banco de México, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y del Comité Consultivo y de Vigilancia, debiendo ser favorable esta última.

Los instrumentos de deuda emitidos por personas jurídicas distintas al Gobierno Federal deberán estar calificados por empresas calificadoras de reconocido prestigio internacional.

Así, los valores con los que deben operar serán preferentemente aquellos a cargo del gobierno federal y los inscritos en el Registro Nacional de

Valores e Intermediarios, por lo que pueden invertir incluso en Instrumentos de renta variable, previa evaluación del riesgo para el inversionista original que es el trabajador.

Todos los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro, tienen prohibido utilizar la información de dichos sistemas para cualquier fin distinto a los previstos por la Ley de los Sistemas de Ahorro Para el Retiro (art. 65). Tal norma de confidencialidad implica a las AFORES y SIEFORES, entre otras instituciones.

La administración e inversión de los recursos de los trabajadores a través de las SIEFORES es un tanto inconveniente, pues además de las elevadas comisiones que cobran las instituciones involucradas con cargo a la cuenta de los trabajadores, ponen en riesgo el dinero destinado a su retiro, cuenta habida que lo invierten en valores en bolsa, lo cual se traduce en un alto riesgo de pérdidas para los trabajadores en beneficio de las empresas y del gobierno que invierten en el mercado correspondiente. Recordemos que en el 2008 y parte del 2009 se dieron múltiples caídas en la Bolsa Mexicana de Valores, lo que necesariamente se tradujo en pérdidas para la clase mas desprotegida de nuestro país.

Esta situación me lleva a pensar que sería más saludable que las SIEFORES no invirtieran en Bolsa los recursos de los trabajadores, sino que simplemente, con interés o sin él, se tradujeran en Unidades de Inversión en cualquier banco u otra institución financiera, sin comisiones, para que mantengan su valor adquisitivo. La utilidad de las SIEFORES habría que buscarla en otros esquemas pero no en el ahorro mismo.

Las empresas y el gobierno ya tienen bastantes recursos como para todavía echar mano de los ahorros de los trabajadores colocándolos en los riesgos que implica el juego de la Bolsa, por mas que se diga que se invierten en los valores más rentables y de menos riesgo. Imaginemos por un momento que quiebra el mercado de valores mexicano: otra vez, los pagadores del precio serán los trabajadores que han invertido sus ahorros en dicho mercado y por disposición de la ley y arbitrio de las empresas inversionistas, es decir, las SIEFORES.

5.2.3. SU PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA DE FINANCIAMIENTO EMPRESARIAL Y GUBERNAMENTAL.

Podríamos preguntarnos en éste lugar cual es el rol que desempeña un sistema de ahorro para el retiro de los trabajadores en el mercado financiero.

Para dar respuesta al tal interrogante debemos tener presente que los sistemas de seguridad social en México, generalmente se canalizan a través de las AFORES¹¹, donde se recaudan las aportaciones de los trabajadores, de los patrones y del Estado para proveer al retiro de los trabajadores cuando éstos hayan concluido su vida laboral, y cuenten con sus propios ahorros para hacer frente al futuro una vez que tal evento ocurra.

Si bien las AFORES son las encargadas de recaudar y administrar las cuentas individuales, también es correcto señalar que dichas instituciones canalizan dichos recursos a las SIEFORES, que son entidades que han de invertir el dinero correspondiente para procurar que mantenga su poder adquisitivo al paso del tiempo y, de ser posible, incrementar el monto de lo ahorrado.

Ello pretenden hacerlo invirtiendo los mencionados capitales en el mercado de valores, en instrumentos de deuda pública o privada con el afán simultáneo de facilitar financiamiento al gobierno o a las empresas mediante la adquisición de títulos que garanticen los mejores y más seguros rendimientos.

¹¹ Existen otras fórmulas de proveer a la seguridad social, como en el caso de Pensiones Civiles, institución descentralizada del Gobierno del Estado de Chihuahua, que asume esa responsabilidad con los servidores públicos afiliados.

El peligro es que, una caída de la bolsa de valores puede poner en riesgo los ahorros de los trabajadores pues la quiebra de empresas, tan frecuente en nuestros días con la crisis financiera mundial que atravesamos, haría irrecuperable o mermaría el ahorro que al trabajador le cuesta muchos años de su vida conseguir.

Por ello insisto en que la mejor manera de invertir esos recursos, es a través de instrumentos gubernamentales o en unidades de inversión, no en acciones u otros instrumentos de riesgo, pues el sistema debe partir de la premisa de que a quien hay que proteger es al trabajador cuyo patrimonio se compromete.